

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 74

Serie 1990-91

Presentada por: Comisión Instrucción, Arte  
y Cultura

PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE CALLE VISTA LINDA LA UNICA VIA DE LA URBANIZACION LA LOMITA Y PARA AUTORIZAR LA NUMERACION DE LAS CASAS EXISTENTES EN DICHA CALLE.

- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal encomendó a la Comisión de Instrucción, Arte y Cultura, atender la solicitud de los vecinos de la Urbanización La Lomita de Guaynabo, Puerto Rico, para que se les autorice designar con el nombre Calle Vista Linda la única vía existente de dicha urbanización; y para que se les autorice la numeración de sus casas.
- Por Cuanto : La Comisión de Instrucción, Arte y Cultura se reunió con dichos vecinos así como con funcionarios del servicio de correos con el propósito de determinar la procedencia de dicha solicitud y ha rendido un informe favorable en relación con la misma.
- Por Cuanto : La solicitud hecha por los vecinos de la Urbanización La Lomita es unamerositoria y persigue el que los vecinos puedan resolver los problemas existentes con el servicio de correo.
- Por Cuanto : Los funcionarios del servicio de correos han expresado no tener objeción a la solicitud hecha por los vecinos de la Urbanización La Lomita por entender que la misma es necesaria y conveniente a sus mejores intereses.
- Por Cuanto : Es deber ineludible de esta municipalidad el atender los reclamos legítimos de los ciudadanos de las diferentes urbanizaciones.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990.
- Sección 1ra. : Designar, como por la presente se designa, con el nombre de Calle Vista Linda la única vía existente en la Urbanización La Lomita.
- Sección 2da. : Ordenar, como por la presente se ordena, al Director de Obras Públicas de este Municipio a que rotule dicha calle con el nombre de "Calle Vista Linda".
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza a los vecinos de la Urbanización La Lomita a numerar sus residencias conforme a las sugerencias contenidas en sus comunicaciones y en el plano de dicha urbanización sometidos a esta Asamblea.
- Sección 4ta. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales y especialmente a la Oficina del Servicio Postal y a la Junta de Planificación.

Walter Quiles Rodríguez  
Presidente

Concepción Castro López  
Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Angeles Mendoza Tió, Alcaldesa Interina, el día 4 de diciembre de 1990.

Angeles Mendoza Tió  
Alcaldesa Interina

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

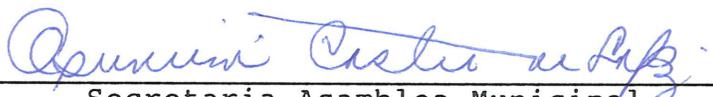
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 74, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por la Hon. Angeles Mendoza Tio, Alcaldesa Interina, el día 4 de diciembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.

  
Secretaria Asamblea Municipal